
	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210160021 Fecha: 04-12-2025 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 04 de diciembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Redes sociales
X (Twitter): @gallardoalirio
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado UAERMV No. 20251120180152 del 04 de diciembre de 2025 – Petición de redes sociales – X (Twitter) – Usuario @ gallardoalirio – Intervención Calle 71A sur con Avenida Cali.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Ayuda barrio Bosa Islandia calle 71a sur con Av Cali la calle es una trocha allí está el Colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED y el Conjunto Residencial Parque Primavera, eso es un lodazal en lluvia y una polvarera cuando está seco, afectando a los niños y residentes porfa” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:



Localidad: No. 07 – BOSA // **UPZ:** BOSA CENTRAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91030271	7004446	CL 71 A SUR	KR 82 D	KR 82 G	IN	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
361108	7004346	CL 71A S	KR 83	KR 83A	LO	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.
360952	7004285	CL 71A S	KR 83A	KR 83B	LO	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, tres de los segmentos correspondientes a la dirección de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210160021 Fecha: 04-12-2025 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal” (sic). Subrayado fuera de texto original.

También, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual de los segmentos viales de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Bosa, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Adicionalmente, con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre los otros dos segmentos de su comunicación:

Localidad: No. 07 – BOSA // **UPZ:** BOSA CENTRAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91028806	7004505	CL 71 A SUR	KR 82 B	KR 82 D	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
361249	7004400	CL 71A S	KR 82G	KR 83	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023



Radicado: 20251210160021

Fecha: 04-12-2025

Pág. 3 de 4

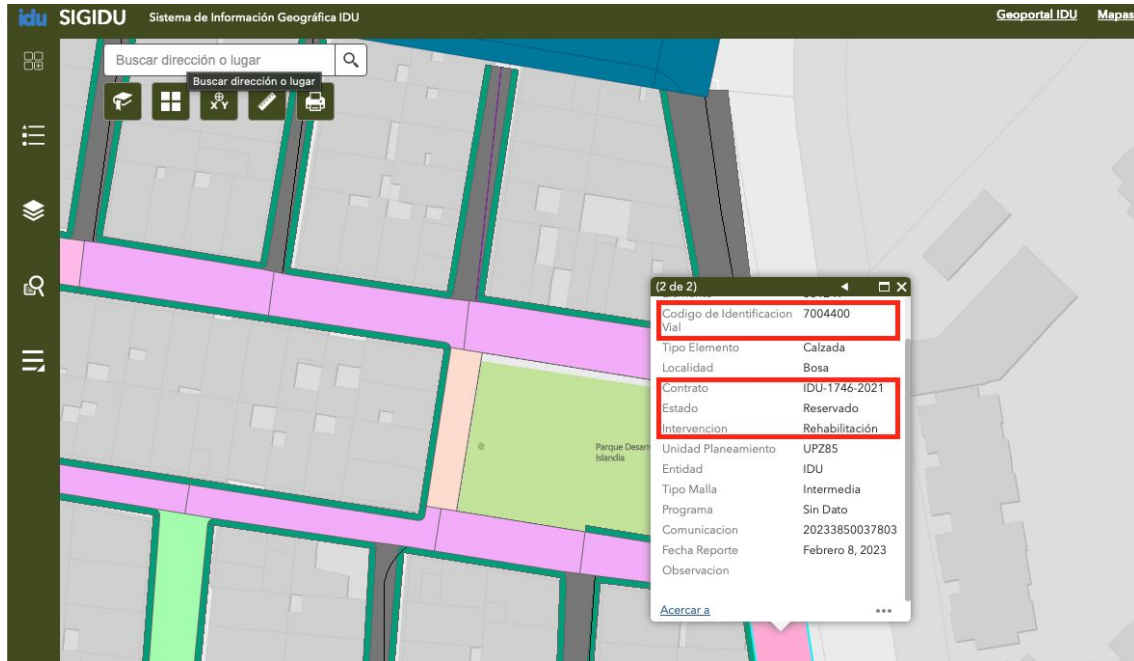


Imagen 1. CIV 7004505 (SIGIDU, 2025).

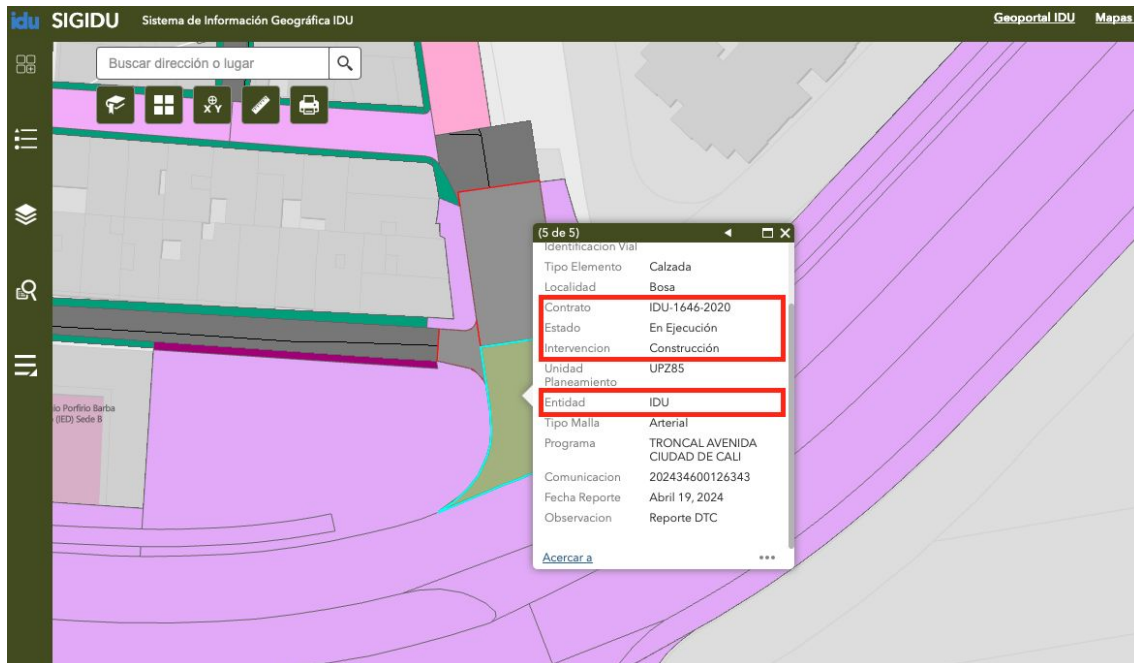




Imagen 2. CIV 7004346 (SIGIDU, 2025).

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente. Adicionalmente, uno de los segmentos se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, tal como se muestra en la imagen 1, y el otro se encuentra en

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210160021 Fecha: 04-12-2025 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ejecución por parte del contrato DU-1646-2020, como se muestra en la imagen 2. Por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa acerca de estos dos tramos.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Bosa – Carrera 80 No. 61 – 05 sur – alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – Calle 22 No 6 – 27 atciudadano@idu.gov.co

Documento 20251210160021 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-12-2025 20:04:03
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 cb6d40d67abd5a5f34f2257cbb3882cbd48d15cf8456165036c184d16450784f Codigo de Verificación CV: f2317 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 09/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 15/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.